VOTO PARTICULAR

Eduardo Torres-Dulce Lifante, Mª Esther Fernández García, Marta Valcarce López, Pedro Javier Ariche Axpe, Ana Cristina Sanz Alvarez y Guillermo García-Panasco Morales, vocales electos del Consejo Fiscal, formulamos un voto particular contra el informe del Consejo Fiscal del Proyecto de Reglamento de la Carrera Fiscal, que constaba en el punto segundo del Orden del día del Pleno del Consejo Fiscal celebrado el 19 de octubre de 2011.

Fundamentamos este voto en los siguientes motivos:

1º) No estamos en desacuerdo con el Reglamento y su necesidad. Valoramos la participación de destacados miembros del Consejo Fiscal, así como, de otros Fiscales, en la confección del texto finalmente presentado.

2º) Entendemos, sin embargo, que las características y contenido de la norma llamada a regir la actividad ordinaria de todos y cada uno de los miembros de la Carrera Fiscal, debiera haber sido puesta a disposición de todos los Fiscales, destinatarios, en definitiva, de la misma con antelación suficiente para que pudieran hacer las alegaciones pertinentes.

3º) Esta circunstancia no ha sido debidamente cumplimentada, rompiendo así la que había sido práctica habitual en los anteriores procesos de elaboración de un Reglamento señalando a tal efecto las reuniones de Salamanca, Bayona, Madrid y Palma de Mallorca y ello, pese al acuerdo adoptado en el Pleno de Consejo Fiscal de 9-2-2010 en el que a propuesta de los firmantes de este escrito se planteó la necesidad de dotar a la Carrera Fiscal de un Reglamento y de que durante su tramitación y antes de su aprobación se remitiera a todas las Fiscalías el borrador para que se procediera a la celebración de Juntas de Fiscalía para el estudio, debate y elaboración de propuestas de mejora del texto. Así mismo se recogió el compromiso por parte del Fiscal General de Estado de convocar, con el mismo fin, una reunión de Fiscales de Sala y vocales del Consejo Fiscal, a semejanza de la celebrada en Granada para debatir el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. En el Pleno de 27-9-2011 se reiteró, por parte del vocal Eduardo Torres-Dulce en nombre propio y en el de los Vocales firmantes de este escrito, la referida petición sin que se haya manifestado nada en contra.

La exigencia de que se convocaran Juntas de Fiscalía para debatir el texto del Anteproyecto no es puramente formal ni baladí, sino que se conecta directamente con la finalidad que el EOMF en su artículo 24 señala a tales Juntas (… fijar posiciones

respecto a temas relativos a su función) habida cuenta de que la expresión de criterios en el seno del Ministerio Fiscal se lleva a efecto estatutariamente, tanto individual como colectivamente, en tales Juntas .

4º) Nos consta que una norma de tal importancia y singularidad para la Carrera Fiscal, o bien no ha sido distribuida entre los compañeros de numerosas Fiscalías, como las de Madrid, Valencia o la del Tribunal Constitucional o bien no ha sido debatida en Junta de Fiscales por falta de convocatoria.

El propio oficio remitido por la Inspección Fiscal a los Fiscales Superiores y Fiscales Jefes Provinciales incumple paladinamente, dada su incomprensible ambigüedad, simplemente indicaba interesaba de sus destinatarios " remita a esta Inspección las observaciones que estime oportuno realizar al texto del Proyecto y que sean reflejo del análisis de la Fiscalía que VI dirige ", los acuerdos y propuestas que, a tal efecto, se acordaron en el seno del Consejo Fiscal con la aprobación de su Presidente y Fiscal General del Estado.

La alegación de premura de tiempo que consta en aquel oficio de la Inspección y que con tanta reiteración se ha puesto de manifiesto, lamentándolo además, por el FGE y los Vocales que informaron el texto reglamentario, no puede justificar ni el incumplimiento notorio de los acuerdos del Consejo Fiscal ni las consecuencias de los mismos. Ha sido el Ministerio de Justicia, con su incomprensible dilación en la proposición de un texto definitivo que sólo ha sido remitido a la FGE justo cuando las Cortes ya habían sido disueltas y convocadas Elecciones Generales y a sabiendas de la necesidad de no coartar un término legal razonable para su sereno estudio en el seno de la Carrera Fiscal, el único culpable de dicha supuesta premura de tiempo que ha atropellado de manera incomprensible e improcedente el estudio e informe de la norma reglamentaria con el evidente propósito de que fuera aprobado como fuera antes de que concluyera el mandato legal del Gobierno y del Fiscal General del Estado.

Nada de ello queda salvado por la existencia de una Comisión formada en el seno de la propia Fiscalía General del Estado que, siendo de valor personal y técnico innegable, sólo puede representarse a si misma, sin que la pertenencia a la misma de dos Vocales delegados por el Consejo Fiscal, no menos dignos en aquellos conocimientos y circunstancias personales, suponga el aval del Consejo a sus opiniones e informes porque en ningún momento han puesto a disposición del Consejo, pues no han sido requeridos para ello, tal participación sino en el momento final del debate del texto en esta sesión del Consejo Fiscal.

5º) Los propios vocales del Consejo Fiscal hemos sido privados del conocimiento de las aportaciones hechas por algunos Fiscales o por alguna Junta de Fiscalía para su concreta valoración, resultando además inaceptable el sucesivo adelanto de la celebración del Consejo Fiscal, comprometiendo el sereno estudio del borrador del reglamento y, más aún, del informe remitido por la Secretaría Técnica del que no dispusimos hasta última hora.

6º) Por todo ello este Consejo Fiscal, si bien es el órgano representativo de la Carrera, no está en disposición de representar a aquellos compañeros que, aún en estos momentos, no han tenido acceso al Proyecto de Reglamento, ni, en consecuencia, han tenido ocasión de pronunciarse sobre preceptos que afectarán a su cotidiana actuación o a sus perspectivas de progreso y formación profesional y fue precisamente ese carácter democráticamente representativo que le otorga el EOMF (arts . 14 . 1 y 4) el que nos movió a exigir que el texto de los Anteproyectos de Reglamento se distribuyeran a todos los Fiscales y se debatieran en el seno de Juntas de Fiscalías convocadas a tal efecto.

7º) No puede entenderse ni aceptarse que lo que se ha dado a otros colectivos profesionales -abogados, médicos, etc- cuando se debatieron sus normas de organización, sea negado a la Carrera Fiscal.

8º) El mero examen del contenido del informe elaborado por la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado para su debate en la sesión del Consejo Fiscal y el sentido de las intervenciones de los Consejeros y Consejeras que lo hicieron en el mismo revela un alto grado de discrepancia con el texto propuesto por el Ministerio de Justicia, lo que unido a algunas de las escasas propuestas que llegaron del seno de la Carrera Fiscal (por ejemplo respecto de situaciones de comisiones de servicios en Cooperación Internacional), ponen de manifiesto la necesidad de un sereno debate previo que se ha hurtado indebidamente a la práctica totalidad de la Carrera Fiscal respecto de un texto que, tan gravemente, les afecta en su trabajo y funciones cotidianas y que supone, por ende, la prolongación reglamentaria del EOMF.

La aprobación del Reglamento sin tal debate implica que se aprueba un informe del Consejo Fiscal y, finalmente, un texto que, notoriamente, no ha sido conocido por una gran mayoría de la Carrera Fiscal y sin el informe de la mitad de los componentes del Consejo Fiscal que, a su vez, suponen las dos terceras partes de los Vocales electivos de tal órgano.

9º) En base a lo anteriormente expuesto se solicitó al Presidente que se excluyera el punto segundo del Orden del Día del Pleno del Consejo Fiscal de 19-10-2011 y se aplazara el debate del informe del proyecto presentado, por el tiempo imprescindible para asegurar que dicho Proyecto ha sido debidamente distribuido entre todos los Fiscales, dando ocasión de pronunciarse sobre el mismo

10º) Rechazada la anterior propuesta se procedió al debate del Proyecto de Reglamento, habiéndose informado en los términos acordados por los demás vocales del Consejo Fiscal, según consta en el acta, manifestando los abajo firmantes su posición de no informar el referido Proyecto, anunciando la presentación del correspondiente voto particular, en el que se plasmarían por escrito los razonamientos expuestos en el Pleno, trámite que se cumplimenta a través del presente escrito.